



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

EXPEDIENTE No. INC.003/2009.

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

VS.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ADMINISTRACIÓN DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TEPIC.)

--- México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil nueve.---

--- VISTO.- El escrito de fecha veintinueve de diciembre de dos mil nueve, recibido en este Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el mismo día mes y año, suscrito por el C. [Nombre] en su carácter de Representante Legal de la empresa PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., a través del cual promueve inconformidad en contra actos de AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ADMINISTRACIÓN DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA, TEPIC.), derivados de la Licitación Pública Nacional número 09085050-003-09, convocada para "EL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TEPIC", en específico del que denomina el citado Representante Legal como fallo emitido el día quince de diciembre de dos mil nueve.

--- Asimismo, el citado Representante Legal, agregando al escrito de cuenta la siguiente documentación: a).- Copia fotostática de la Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor del C. [Nombre] con número 2791003569623 y folio 0000008989496; b).- Copia fotostática del Resumen de la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa; c).- Copia fotostática de las bases de la Licitación de referencia; d).- Copia fotostática de la Junta de Aclaraciones de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, de la Licitación en comento; e).- Copia fotostática del comprobante de registro de participación a la licitación pública que nos ocupa, de la empresa PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; f).- Copia fotostática del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, de la licitación en comento; g).- Copia fotostática del oficio con número ilegible de fecha siete de diciembre de dos mil nueve, suscrito por la C. P. Gricelda Sánchez Carranza; h).- Copia fotostática del oficio número E1-01147 de fecha ilegible, suscrito por el Lic. Ricardo Mancilla Martínez, Jefe de Área de Convenios y Contratos; i).- Copias fotostáticas de los oficios números TPQ-01091-2009 y TPQ-01092-2009, ambos de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, suscrito por el C. Rogelio Rosales Ramírez, Administrador Aeroportuario del Aeropuerto Nacional de Tepic; j).- Copias fotostáticas de las Relaciones de las Documentaciones Legales, Fiscales, Técnicas y Económicas de las empresas GARSEM SERVICIOS, S.A. DE C.V., Protección y Seguridad Privada del Sureste, S.A. DE C.V., AZULIM, S.A. DE C.V., Limpieza Corporativa de SIN, S.A. DE C.V.; k).- Acta de Dictamen Técnico de la Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, de la licitación de referencia; l).- Copia certificada y Copia fotostática de la escritura pública número 69,786, de fecha veintiocho de abril de dos mil seis, en la que se hizo constar la protocolización de una Acta de Asamblea Extraordinaria de accionistas de la empresa PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., ante la fe del Notario público número ocho de la primera demarcación notarial del Estado de Morelos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

EXPEDIENTE No. INC.003/2009.

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

VS.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ADMINISTRACIÓN DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TEPIC.)

- - - En tal virtud a fin de llevar a cabo un adecuado análisis de la presente inconformidad, esta autoridad procede al estudio siguiente:-----

- - - I.- El escrito de fecha veintinueve de diciembre de dos mil nueve, así como la documentación que adjunta al mismo, fue presentada en este Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el día veintinueve de diciembre de dos mil nueve, a las "14:06", como se desprende del sello de dicho Órgano.-----

- - - En las relatadas condiciones, tenemos que las Bases de la Licitación Pública Nacional número 09085050-003-09, en el Capítulo XVII denominado "Inconformidades", inciso B), Fracción II, señala que:-----

"B) La inconformidad será presentada, a elección del promovente, por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNET, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la LAASSP, cuando dichos actos se relacionen con:

...
...

II. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos que no se celebre junta pública..."-----

- - - De igual manera y en relación con el inciso antes transcrito, la fracción III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que:----

"Artículo 65 La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

...
...

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en los que no se celebre junta pública;"



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

EXPEDIENTE No. INC.003/2009.

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

VS.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ADMINISTRACIÓN DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TEPIC.)

- - - Bajo ese mismo orden de ideas, se tiene que la empresa **PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, a partir del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional número **09085050-003-09**, convocada para **“EL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TEPIC”**, de fecha **quince de diciembre de dos mil nueve**, así como del Acta de Dictamen Técnico de la Presentación y Apertura de Proposiciones de la misma fecha, tuvo conocimiento del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el C. Manuel Filiberto López Colmenares, de la empresa **PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, como se acredita con la firma del mismo en el acta respectiva, por lo que a partir de este momento contaba con el término de seis días hábiles siguientes a la celebración de las actas de referencia (juntas públicas), respectivamente, para inconformarse en contra de dichos actos, sin embargo, del análisis al escrito de fecha veintinueve de diciembre de dos mil nueve, se parecía claramente, que el citado Representante Legal de la empresa **PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, no realizó en tiempo y forma, la presentación de la inconformidad, ni contra el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, ni tampoco contra el Acta de Dictamen Técnico de la Presentación y Apertura de Proposiciones.-----

- - - En efecto, los artículos 28, 29 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su numeral 11, establecen lo siguiente:-----

“Artículo 28.- Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles.

~~En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.~~

Los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente.

La autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto.

Artículo 29.- En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

EXPEDIENTE No. INC.003/2009.

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

VS.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ADMINISTRACIÓN DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TEPIC.)

día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario.

Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

Artículo 38.- Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación.

Se tendrá como fecha de notificación por correo certificado la que conste en el acuse de recibo.

En las notificaciones por edictos se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional."-----

- - - Por lo que al no existir que se hayan dado vacaciones generales de las autoridades competentes, ni tampoco existió suspensión de labores que se haya publicado dentro del Diario Oficial de la Federación, por lo tanto no se tiene que se interrumpan los días hábiles.----

- - - En ese tenor es de mencionarse que el término para inconformarse del Acta de Presentación y Apertura de Propositiones de fecha **quince de diciembre de dos mil nueve**, corrió en términos de lo dispuesto de los artículos 28, 29 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su numeral 11, del día dieciséis al veintitrés de diciembre de dos mil nueve, excepto los días diecinueve y veinte, que fueron inhábiles, por lo tanto, precluyó el derecho de la empresa **PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, el día veintitrés de diciembre de dos mil nueve, para inconformarse en contra del acta de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, sin embargo, no lo hizo, sino hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil nueve, como se acredita con el sello de recibido de fecha veintinueve de diciembre del presente año, en el que presenta el escrito de inconformidad de la misma fecha, por lo que se tiene que fue presentado de manera extemporánea.-----

- - - En efecto, lo anterior es así, toda vez que en el apartado denominado "OBSERVACIONES", párrafo tercero del Acta de Presentación y Apertura de Propositiones de fecha **quince de diciembre de dos mil nueve**, se hizo del conocimiento de los licitantes que "EN APEGO AL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

EXPEDIENTE No. INC.003/2009.

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

VS.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ADMINISTRACIÓN DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TEPIC.)

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL FALLO DE ADJUDICACIÓN SE DARÁ A CONOCER EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 16:00 HRS., EN LAS OFICINAS DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TEPIC", misma que fue firmada entre otros licitantes, por el C. Manuel Filiberto López Colmenares, de la empresa PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., por lo que a partir de esa fecha la empresa inconforme contaba con el término de seis días hábiles para inconformarse en contra del acto que denomina como fallo emitido el día quince de diciembre de dos mil nueve, situación que en la especie no aconteció, ya que como se mencionó en el párrafo que antecede, el escrito de inconformidad fue presentado en este Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil nueve.

--- Por otra parte es de señalarse que el término para inconformarse del Acta de Dictamen Técnico de la Presentación y Apertura de Propositiones de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, corrió en términos de lo dispuesto de los artículos 28, 29 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su numeral 11, del día diecisiete al veinticuatro de diciembre de dos mil nueve, excepto los días diecinueve y veinte, que fueron inhábiles, por lo tanto, precluyó su derecho de la empresa PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., el día veintitrés de diciembre de dos mil nueve, para inconformarse, sin embargo, no lo hizo, sino hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil nueve, como se acredita con el sello de recibido de fecha veintinueve de diciembre del presente año, en el que presenta el escrito de inconformidad de la misma fecha, por lo que se tiene que fue presentado de manera extemporánea

--- Por lo anterior, es de acordarse y al efecto se:

ACUERDA

--- Con fundamento en los artículos 37, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, fracción II, 11, 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80, fracción I, Punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 84, inciso a), fracción IV, del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

--- PRIMERO.- Téngase por recibido el escrito de fecha veintinueve de diciembre de dos mil nueve y los anexos que se adjuntaron, suscrito por el C. en su carácter de Representante Legal de la empresa PROTECCION Y SEGURIDAD PRIVADA DEL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

EXPEDIENTE No. INC.003/2009.

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL
SURESTE, S.A. DE C.V.

VS.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
(ADMINISTRACIÓN DEL AEROPUERTO NACIONAL
DE TEPIC.)

SURESTE, S.A. DE C.V., inconforme, y además **Agréguense** al expediente al rubro citado los documentos citados, para los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - **SEGUNDO.-** Téngase por radicado el escrito de fecha veintinueve de diciembre de dos mil nueve, mediante el cual el C. Representante Legal de la empresa **PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, promueve inconformidad en contra actos de **AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ADMINISTRACIÓN DEL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA, TEPIC.)**, derivados de la Licitación Pública Nacional número **09085050-003-09**, convocada para **“EL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TEPIC”**, bajo el número de expediente **INC-003/2009**.-----

- - - **TERCERO.-** Se desecha el escrito de inconformidad de fecha veintinueve de diciembre de dos mil nueve, ya que fue presentado de manera extemporánea, por lo tanto esta autoridad no admite a trámite la misma.-----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese el presente proveído para su conocimiento y efectos procedentes, a los CC. Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública y, al C. Representante Legal de la empresa **PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** -----

- - - Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.-----



LIC. RUBÉN MARTÍNEZ LIMA.



LRM/R/MRAB*